

DE CENTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Resolución Administrativa

No. 074 – 2025 – GR CUSCO/PLAN COPESCO – UA

Cusco, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 2044-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA, de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por el Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS. AA;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos No. 038-2004-PCM y No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el sistema jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 32069 contempla entre los principios rectores de la contratación pública al principio de eficacia y eficiencia, en atención al cual las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable, entre otros, de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, y que debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069 establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad;

Que, asimismo, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante Directiva;

Que, en el numeral 12 del Anexo "I. Definiciones" del Reglamento define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las entidades contratantes deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva dispone que solo procede la compatibilización del requerimiento cuando se verifiquen los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva señala, que solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos; para tal efecto, en el artículo 6 de la precitada Directiva se ha establecido el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, el cual en su numeral 6.1 señala que en dicho supuesto, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, el numeral 6.3. de la Directiva señala, que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, asimismo, el numeral 6.4. de la Directiva señala que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, mediante Informe N° 208-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UPPM-CTI, de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por el Responsable del Centro de Tecnologías de Información remite al Jefe de la Unidad de Administración EL INFORME TÉCNICO N° 014-2025/PLAN COPESCO-UPPM-CTI, DE COMPATIBILIZACIÓN DE CONSUMIBLES (tóner, tinta y cinta) y REPUESTOS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS (kits de mantenimiento, rodillo de arrastre, unidad de fusor, unidad de tambor, entre otros), sean originales (aquellos manufacturados por el mismo fabricante de los equipos), dentro de las conclusiones indica que la vigencia de la aprobación será por un periodo de tres (03) años; para su aprobación mediante acto resolutorio, según el siguiente detalle:

TEM	TÉCNOLOGÍA	IMPRESIÓN	FUNCIONALIDAD	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1	LÁSER	MONOCROMÁTICA	IMPRESORA A4	HP	P1102W	3
					P2055DN	2

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Perla Harold Hurtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Perla Harold Hurtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGA MARIO CHAMPA CORDARI
JEFE
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGA MARIO CHAMPA CORDARI
JEFE
PLAN COPESCO

UNIDAD EJECUTORA
CPC Richard K. Chavez Espinoza
RESPONSABLE
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD EJECUTORA
CPC Richard K. Chavez Espinoza
RESPONSABLE
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO



Gobierno Regional de Cusco

Plan **COPESCO**

Unidad Funcional de Abastecimiento

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



Gobierno Regional de Cusco

Plan **COPESCO**

Unidad Funcional de Abastecimiento

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Peral Haroldo Hurtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGY MARIO CHAMPI CONDORI
JEFE
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO - UAFSSA
CPC Richard K. Chavez Espinoza
RESPONSABLE
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Peral Haroldo Hurtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGY MARIO CHAMPI CONDORI
JEFE
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO - UAFSSA
CPC Richard K. Chavez Espinoza
RESPONSABLE
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

2	INYECCIÓN A TINTA	COLOR	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4	HP	Pro M426	2
					Pro M428F	4
					M1536DNF	3
					M1132	1
					M1522N	2
				KYOCERA	ECOSYS MA5500JIFX	1
					ECOSYS MA3655IDN	3
					ECOSYS M3145IDN	1
					LEXMARK MX622	1
					KONICA MINOLTA	225I
			BIZHUB 367	5		
			BIZHUB 650I	1		
			FS-6530	1		
			TALKALFA 3511I	2		
			IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A3	KYOCERA	TALKALFA 3510I	1
					TALKALFA 5003I	1
					TALKALFA 6001I	3
					TALKALFA 5004I	1
					IMPRESORA LÁSER A3	HP
			IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4	KONICA MINOLTA C385I		
KONICA MINOLTA BIZHUB 4050I	1					
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A3	KONICA MINOLTA	BIZHUB C450I	1			
		BIZHUB 551I	2			
		BIZHUB C750I	1			
		BIZHUB C368	1			
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4	EPSON	ECOTANK L6270	3			
		WF-C579R	1			

3	TÉRMICA	MONOCROMÁTICA / COLOR	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A3	CANON MAXIFY GX7010	4		
				G3110	2		
				EPSON ECOTANK L1455	1		
				CANON WF-C878R	1		
				BROTHER MFC-T450CDW	4		
			IMPRESORA GRAN FORMATO	HP	DESIGNJET 510	1	
					DESIGNJET T2530	1	
				EPSON	SURE COLOR T5770D	1	
					IMPRESORA DE ETIQUETAS	ZEBRA ZD230	1
						IMPRESORA DE CREDENCIALES	ZEBRA CZ300
TOTAL					67		

Que, mediante Informe N° 58-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UFASA, de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por el Responsable (e) de Adquisiciones remite al Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS. AA a la evaluación y aprobación del Informe Técnico de Compatibilización de Consumibles y Repuestos para Equipos Multifuncionales e Impresoras, la misma que cumple con los contenidos exigidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, por lo que correspondería la aprobación mediante acto resolutorio; ratificado mediante Informe N°2044-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA, de fecha 26 de noviembre de 2025;

Estando a la visación en calidad de conformidad de la Unidad de Asesoría Legal y Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS. AA;

En uso de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento y Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico N°014-2025/PLAN COPESCO-UPPM-CTI, de Compatibilización de Consumibles y Repuestos para Equipos Multifuncionales e Impresoras del PLAN COPESCO, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, de conformidad al numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, según el siguiente detalle:

TEM	TÉCNOLOGÍA	IMPRESIÓN	FUNCIONALIDAD	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1	LÁSER	MONOCROMÁTICA	IMPRESORA A4	HP	P1102W	3
					P2055DN	2
			IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4	HP	Pro M426	2
					Pro M428F	4
					M1536DNF	3
					M1132	1
			M1522N	2		

2	INYECCIÓN A TINTA	COLOR	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A3	KYOCERA	ECOSYS MA5500IFX	1			
					ECOSYS MA3655IDN	3			
					ECOSYS M3145IDN	1			
				KONICA MINOLTA	LEXMARK	MX622	1		
					KONICA MINOLTA	225I	1		
						BIZHUB 367	5		
						BIZHUB 650I	1		
					KYOCERA	FS-6530	1		
						TALKALFA 3511I	2		
						TALKALFA 3510I	1		
			TALKALFA 5003I	1					
			IMPRESORA LÁSER A3	HP	M750	1			
					KONICA MINOLTA	C3851	1		
				IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4		KONICA MINOLTA	BIZHUB 4050I	1	
					IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A3		KONICA MINOLTA	BIZHUB C450I	1
				BIZHUB 551I		2			
				BIZHUB C750I		1			
				BIZHUB C368		1			
				IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4		EPSON		ECOTANK L6270	3
								WF-C579R	1
CANON	MAXIFY GX7010	G3110		4					
		G3110	2						
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A3	EPSON	ECOTANK L1455	1						
		CANON	WF-C878R	1					

3	TÉRMICA	MONOCROMÁTICA / COLOR	IMPRESORA GRAN FORMATO	BROTHER	MFC-T4500DW	4
				HP	DESIGNJET 510	1
					DESIGNJET T2530	1
				EPSON	SURE COLOR T5770D	1
				ZEBRA	ZD230	1
ZEBRA	CZ300	1				
TOTAL						67

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina del Centro de Tecnologías de la Información para la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Plan COPESCO (www.gob.pe/institucion/peplancopeesco/normas-legales/tipos), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Peralta Hurlado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGT. MARIO CHAMPI CONDORI
JEFE
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO - INYECTORES
CPC Richard K. Chavez Espinoza
RESPONSABLE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Peralta Hurlado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO - INYECTORES
CPC Richard K. Chavez Espinoza
RESPONSABLE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
Mario Champi Condori
MGT. MARIO CHAMPI CONDORI
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN COPESCO

MCHC/mc.

